



**D. MANUEL CARIDAD MUIÑO, como Director General de LICO LEASING, S.A. E.F.C., SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**CERTIFICA**

**Que el Folleto de Base que se adjunta en el presente fichero, con el fin de que sea colgado en la Página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide con el Folleto de Base que ha sido registrado en el Registro Oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, relativo al DUODÉCIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE LICO LEASING.**

**Por todo lo cual certifico, que para que surta efectos donde proceda, en Madrid a 20 de Diciembre de 2012.**

**Fdo.: Manuel Caridad Muiño**



**LICO LEASING, S.A., E.F.C., SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS DE  
DUODÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE  
LICO LEASING, S.A., E.F.C., SOCIEDAD UNIPERSONAL**

**SALDO VIVO NOMINAL MÁXIMO:**

**100.000.000 €**

El presente Folleto de Base (Anexo XIII del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 20 de Diciembre de 2012. Este Folleto de Base se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004), inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 20 de Diciembre de 2012, el cual se incorpora por referencia.

## ÍNDICE

<b>0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES .....</b>	<b>5</b>
<b>1. PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>9</b>
<b>2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES .....</b>	<b>10</b>
<b>3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL .....</b>	<b>11</b>
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión y oferta .....	11
<b>4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.....	12
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	12
4.3. Legislación según la cual se han creado los valores .....	12
4.4. Representación de los valores.....	12
4.5. Divisa de la emisión de los valores .....	13
4.6. Orden de prelación.....	13
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos .....	15
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	13
4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses.....	13
4.8.2. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.....	16
4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente .....	16
4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente .....	16
4.8.5. Agente de cálculo .....	16
4.9. Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.....	16
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo .....	17
4.11. Representación de los tenedores de los valores.....	17

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores .....	17
4.13. Fecha de emisión .....	17
4.14. Restricciones a la libre transmisión de los valores.....	18
<b>5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN .....</b>	<b>19</b>
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores .....	19
5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias .....	22
<b>6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN .....</b>	<b>23</b>
<b>7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....</b>	<b>24</b>
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.....	24
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores .....	24
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros .....	24
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros .....	24
7.5. Ratings .....	24

## 0. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

Los factores de riesgo del emisor se encuentran detallados en el documento de registro.

Los principales riesgos que afectan a los valores emitidos con cargo a este programa son los detallados a continuación:

### Riesgo de Mercado:

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, una vez admitidos a negociación, estarán sometidos a posibles fluctuaciones en sus precios derivados de la evolución de los tipos de interés y las condiciones económicas generales. Cabe la posibilidad, por tanto, de que éstos sean negociados al alza o a la baja en relación con su precio de emisión o adquisición.

### Riesgo de Liquidez:

Es el Riesgo ligado a la falta de demanda de un valor y como consecuencia a su dificultad de venta. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta Fija, y adicionalmente, la Entidad de Liquidez de los valores emitidos al amparo de este Folleto de Base ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del mismo hasta un 10% del importe nominal vivo del programa, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

### Riesgo de Crédito.

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

A continuación se muestra el coeficiente de solvencia de los dos últimos ejercicios cerrados y a 30 de Junio de 2012.

Miles de euros	Jun-12	Dic-11	Dic-10
Recursos Propios	129.627	145.563	141.256
Tier 1 (%) = CORE CAPITAL	16,02	15,29	11,83
Tier 2 (%)	1,97	2,37	1,38
Coeficiente Solvencia (%)	17,99	17,65	13,21

**Fuente: Elaboración Propia según Circular de Banco de España 3/2008**

A continuación se muestra cuadro con los datos de morosidad de los dos últimos ejercicios cerrados y a 30 de Septiembre de 2012.

Datos de morosidad y coberturas (Miles de euros)	sep-12	dic-11	dic-10
Inversiones Crediticias	916.994	1.239.097	1.716.305
Riesgo dudosos en mora	207.507	198.666	201.494
Morosidad sobre total riesgos	22,63%	16,03%	11,74%
Cobertura Constituida	65.652	62.166	68.812
Cobertura sobre total dudosos	31,64%	31,29%	34,15%
Morosidad sobre total riesgos <sup>(1)</sup>	17,16%	11,80%	9,96%
Riesgos dudosos en mora garantizados	130.891	126.346	63.440
Depósito dinerario subordinado	50.186	52.414	30.489
Base de dotación mitigada incluidos riesgos subestandar <sup>(2)</sup>	74.455	68.972	83.945
Cobertura sobre base dotación mitigada	88,18%	90,13%	81,97%
<b>Activos No Corrientes en Venta Netos</b>	<b>37.183</b>	<b>29.097</b>	<b>21.730</b>
<b>Saldo Créditos Fallidos</b>	<b>112.922</b>	<b>103.750</b>	<b>96.096</b>

<sup>(1)</sup> Ratio de morosidad deducido de los activos dudosos totales el saldo vivo del depósito subordinado constituido a cada fecha analizada no existiendo riesgos contingentes en la Entidad.

<sup>(2)</sup> Base de dotación, corregida por garantías eficaces, y sujeta a dotación (Estado T.10 de Banco de España, con entrada en vigor el 30 de septiembre de 2011).

Fuente: Elaboración Propia

Ante el escenario de desaceleración de la inversión e incremento de la morosidad, iniciado en el 2º semestre del 2007 y la posibilidad de que la misma siguiese incrementándose; en el último trimestre del ejercicio 2009, la Sociedad recibió de su Accionista Único un **depósito dinerario subordinado** por un importe de 25.000 miles de euros, que se ha visto incrementado en 10.000 miles de euros en el ejercicio 2010, y en 30.000 miles de euros, adicionales en el ejercicio 2011; hasta alcanzar los 65.000 miles de euros. Durante el ejercicio 2012 se ha constituido un nuevo depósito por 7.500 miles de euros procedente de los cobros realizados en el propio ejercicio sobre los activos garantizados no variando así el importe límite total del mismo.

Al 30 de septiembre de 2012 el saldo pendiente de devolución asciende a 49.957 miles de euros (52.414 y 30.489 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente). Este depósito ha sido constituido como garantía subsidiaria inicial, hasta dicho importe, de una cartera de créditos viva por un importe total de 130.891 miles de euros a 30 de septiembre de 2012 (126.346 y 63.440 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 y 2010, respectivamente), que la Sociedad había clasificado como dudosos; al tener todos ellos algún importe vencido de antigüedad superior a tres meses.

De acuerdo con lo establecido en la Circular 4/2004 de Banco de España, la Sociedad ha considerado dicho depósito como garantía eficaz a efectos del cálculo de la cobertura por deterioro de dichos créditos. En caso de no haber contado con dicha garantía, la aplicación

de los calendarios de provisiones de insolvencias -establecidos en la mencionada Circular- para dichas operaciones, habría supuesto mayores dotaciones por deterioro de la inversión crediticia a registrar por la Sociedad por importe de 49.270 miles de euros al 30 de septiembre de 2012 (49.314 y 26.901 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2010, respectivamente), que han sido registradas a nivel consolidado.

Adicionalmente, la disminución de resultados, con respecto al mismo periodo del pasado ejercicio, se explica por las dotaciones realizadas para cubrir el posible deterioro de los bienes muebles e inmuebles recuperados por impagos de clientes (activos no corrientes en venta), cuyo movimiento en los periodos analizados es el siguiente:

<b>ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA</b> (Miles de euros)	<b>Sep. 2012</b>	<b>2011</b>	<b>2010</b>
Correcciones de Valor	-5.493	-4.976	-4.048
Beneficio/Pérdida en Venta	237	394	710
Gasto/Ingreso en Cuenta de P <sup>a</sup> y G <sup>a</sup>	-5.255	-4.582	-3.338

Adicionalmente destacar que los resultados de la compañía de 2010, 2011 y Septiembre de 2012 antes de impuestos, ascienden a +1.335, -2.499 y -16.116 miles de €, respectivamente.

Como hecho relevante acaecido con posterioridad a septiembre de 2012 de la Entidad, destaca la comunicación el 11 de octubre de 2012 a todos los empleados de la compañía de la formalización de un expediente de regulación de empleo con la finalidad de ajustar la estructura de la Sociedad a la situación del mercado.

El periodo de negociación dio comienzo el 29 de octubre de 2012 finalizando el mismo con acuerdo entre las partes el pasado 29 de noviembre. El coste aproximado de dicho expediente estará en el entorno de los 4 millones de euros estando previsto el desembolso de la totalidad de las procedentes indemnizaciones antes del 31 de diciembre de 2012.

Como fija el Real Decreto Ley 3/2012, del pasado 10 de febrero, las causas económicas, productivas y organizativas de la Entidad son las que dan soporte a dicho expediente en el cual se ha procedido a extinguir el contrato laboral a 95 empleados pasando la entidad de una estructura de 217 a 122 empleados.

Variaciones en la calidad crediticia del Emisor y de los valores:

No se ha solicitado calificación de rating para los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.



La Entidad Emisora ha sido calificada por la agencia internacional de Rating Moody's Investors Service.

Lico vio revisado, en junio de 2012, el rating otorgado por Moody's en el ejercicio 2011, bajando la calificación de Baa3 /Prime-3 a Ba3 /Not-Prime, con Outlook negativo por la perspectiva negativa del Riesgo País.

CALIFICACIÓN		
Agencia de Rating	Largo Plazo	Corto Plazo
MOODY'S	Ba3	Not Prime

Las emisiones realizadas al amparo de este Programa están respaldadas por la garantía patrimonial total del Emisor, no existen garantías de terceros. Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados, expresamente, por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES**

D. Manuel Caridad Muiño, Director General de LICO LEASING S.A., Sociedad Unipersonal, de conformidad con las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 24 de Octubre de 2012 y en nombre y representación de LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, SOCIEDAD UNIPERSONAL (en adelante Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal) con domicilio social en MADRID (28010), calle MIGUEL ÁNGEL, 23 - 7ª PLANTA, teléfono: 91 3081926/91 3086737, C.N.A.E. núm. 0081 y CIF: A 28167799, en nombre y representación de la Entidad Emisora asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base.

D. Manuel Caridad Muiño asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en este Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES**

Los factores de riesgo que puedan afectar significativamente a la valoración de los pagarés que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran suficientemente explicados en el Punto 0 anterior "Factores de Riesgo para los Valores" del presente Folleto de Base.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. INTERÉS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN Y OFERTA**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta.

#### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

##### **4.1. IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES QUE SE ADMITEN A COTIZACIÓN**

El presente Folleto de Base se formalizará con el objeto de proceder a la realización de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo nominal máximo de 100 millones de euros, denominado *"DUODÉCIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE LICO LEASING, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal"*

Debido a que cada pagaré tiene un valor de 100.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 1.000.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base irán dirigidos a inversores cualificados.

##### **4.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses explícitos y son reembolsables a su vencimiento por el nominal.

Para cada emisión de pagarés con igual fecha de vencimiento, se asignará un código ISIN.

##### **4.3. LEGISLACIÓN SEGÚN LA CUAL SE HAN CREADO LOS VALORES**

Los valores se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y de acuerdo con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005, Ley 211/1964 de 24 de diciembre y el resto de normativa de desarrollo aplicable vigente.

Asimismo, el presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo el modelo anexo 13 previsto en el Reglamento (CE) núm. 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

##### **4.4. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES**

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Entidad encargada de la gestión será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de

Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR), sita en Madrid, Plaza de la Lealtad, nº 1 y sus entidades participantes.

#### **4.5. DIVISA DE LA EMISIÓN DE LOS VALORES**

Los pagarés estarán denominados en Euros.

#### **4.6. ORDEN DE PRELACIÓN**

Las emisiones que se realicen amparadas en el presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales, ni de terceros.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base estarán garantizados por el total del patrimonio de **Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**. Por su naturaleza, los pagarés no cuentan con la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación, en caso de situaciones concursales del emisor, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga la Entidad, y por delante de los acreedores subordinados conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

#### **4.7. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS**

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre **Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

#### **4.8. TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERESES PAGADEROS**

##### **4.8.1. Fechas de devengo y pago de los intereses**

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, ésta se obtiene por diferencia entre el precio de suscripción o compra en mercado y el de amortización o precio de venta en mercado. El tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la

adquisición (fecha de formalización o contratación) en función de los tipos vigentes en cada momento en el mercado financiero.

Los pagarés devengan intereses implícitos desde la fecha de emisión o fecha de desembolso (que será la misma), es decir, dos días hábiles después de la formalización o contratación del mismo.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y los intereses pagados vienen determinados por la diferencia entre el nominal y el efectivo y dependerán de los tipos de interés y plazos acordados.

Los pagarés del presente programa se emiten por un plazo de vencimiento superior a un mes y menor de 18 meses.

Para calcular el importe efectivo de cada pagaré se aplicarán las siguientes fórmulas:

a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i \frac{n}{base}}$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{n}{base}}}$$

Siendo:

$N$	=	importe nominal del pagaré
$E$	=	importe efectivo del pagaré
$n$	=	número de días del período, hasta el vencimiento
$i$	=	tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno
$base$	=	365 días

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de cien mil euros (100.000 €) a tipos nominales entre 1% y 6,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

## VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES

Tipo Nominal	Nº Días 30	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	99.917,88	1,00%	99.590,53	1,00%	-27,34
1,50%	99.876,86	1,51%	99.835,59	1,51%	-40,98
2,00%	99.835,89	2,02%	99.781,30	2,02%	-50,58
2,50%	99.794,94	2,53%	99.726,78	2,53%	-68,17
3,00%	99.754,03	3,04%	99.672,31	3,04%	-81,72
3,50%	99.713,15	3,56%	99.617,90	3,56%	-95,25
4,00%	99.672,31	4,07%	99.563,56	4,07%	-108,75
4,50%	99.631,50	4,59%	99.509,27	4,59%	-122,23
5,00%	99.590,72	5,12%	99.455,04	5,11%	-135,68
5,50%	99.549,98	5,64%	99.400,87	5,64%	-149,11
6,00%	99.509,27	6,17%	99.346,76	6,16%	-162,51
6,50%	99.548,59	6,70%	99.292,71	6,69%	-175,88

Tipo Nominal	Nº Días 90	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 180	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo
1,00%	99.754,03	1,00%	99.726,78	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	99.482,15	1,00%	-27,12
1,50%	99.631,50	1,51%	99.590,72	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	99.225,23	1,51%	-40,48
2,00%	99.509,27	2,01%	99.455,04	2,01%	-54,23	99.023,33	2,01%	98.969,63	2,01%	-53,70
2,50%	99.387,34	2,52%	99.319,73	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	98.715,35	2,51%	-66,79
3,00%	99.265,71	3,03%	99.184,78	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	98.462,37	3,02%	-79,75
3,50%	99.144,37	3,54%	99.050,20	3,54%	-94,17	98.303,26	3,53%	98.210,68	3,53%	-92,58
4,00%	99.023,33	4,06%	98.915,99	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	97.960,28	4,04%	-105,28
4,50%	98.902,59	4,58%	98.782,14	4,57%	-120,45	97.829,00	4,55%	97.711,15	4,55%	-117,85
5,00%	98.782,14	5,09%	98.648,65	5,09%	-133,49	97.593,58	5,06%	97.463,28	5,06%	-130,30
5,50%	98.661,98	5,62%	98.515,52	5,61%	-146,46	97.359,30	5,58%	97.216,67	5,57%	-142,62
6,00%	98.542,12	6,14%	98.382,75	6,13%	-159,37	97.126,13	6,09%	96.971,31	6,09%	-154,82
6,50%	98.250,34	6,66%	98.250,34	6,65%	-172,21	96.894,08	6,61%	96.727,18	6,60%	-166,90

Tipo Nominal	Nº Días 270	TIR/TAE	Nº Días +10	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 365	TIR/TAE	Nº Días 375	TIR/TAE	Variación Valor Efectivo	Nº Días 548	TIR/TAE
1,00%	99.265,71	1,00%	99.238,72	1,00%	-26,99	99.009,90	1,00%	98.982,91	1,00%	-26,99	98.517,19	1,00%
1,50%	98.902,59	1,50%	98.862,41	1,50%	-40,18	98.522,17	1,50%	98.481,99	1,50%	-40,18	97.789,47	1,50%
2,00%	98.542,12	2,01%	98.488,94	2,00%	-53,18	98.039,22	2,00%	97.986,04	2,00%	-53,18	97.070,66	2,00%
2,50%	98.184,26	2,51%	98.118,28	2,51%	-65,98	97.560,98	2,50%	97.495,00	2,50%	-65,98	96.360,60	2,50%
3,00%	97.829,00	3,01%	97.750,40	3,01%	-78,60	97.087,38	3,00%	97.008,79	3,00%	-78,59	95.659,16	3,00%
3,50%	97.476,30	3,52%	97.385,27	3,51%	-91,03	96.618,36	3,50%	96.527,34	3,50%	-91,02	94.966,19	3,50%
4,00%	97.126,13	4,02%	97.022,86	4,02%	-103,27	96.153,85	4,00%	96.050,58	4,00%	-103,27	94.281,54	4,00%
4,50%	96.778,47	4,53%	96.663,14	4,52%	-115,33	95.693,78	4,50%	95.578,45	4,50%	-115,33	93.605,07	4,50%

5,00%	96.433,29	5,03%	96.306,07	5,03%	-127,22	95.238,10	5,00%	95.110,87	5,00%	-127,22	92.936,65	5,00%
5,50%	96.090,56	5,54%	95.951,63	5,53%	-138,93	94.786,73	5,50%	94.647,79	5,50%	-138,94	92.276,15	5,50%
6,00%	95.750,26	6,05%	95.599,79	6,04%	-150,47	94.339,62	6,00%	94.189,14	6,00%	-150,48	91.623,43	6,00%
6,50%	95.412,36	6,55%	95.250,52	6,55%	-161,84	93.896,71	6,50%	93.734,85	6,50%	-161,86	90.978,36	6,50%

#### **4.8.2. Plazoválido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

El plazo válido en el que se pueden reclamar el abono del valor nominal de los pagarés es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1964 del Código Civil.

#### **4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente**

No aplicable.

#### **4.8.4. Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente**

No aplicable.

#### **Agente de cálculo**

No aplicable.

#### **4.9. FECHA DE VENCIMIENTO Y ACUERDOS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO, INCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE REEMBOLSO**

La amortización se producirá en la fecha del vencimiento al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el inversor, abonándose por parte de **Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**, en la fecha de amortización en las cuentas de terceros, de las entidades participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda.

Los plazos de vencimiento de los Pagarés serán superiores a un mes y menores de 18 meses (548) días naturales, ambos inclusive.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos, se agruparán en cuatro fechas al mes.

La amortización de los Pagarés por el Emisor se realizará a través de IBERCLEAR.

En caso de que la fecha de amortización sea inhábil a efectos bancarios (entendiéndose por inhábil los sábados, domingos, o inhábil según calendario TARGET), el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

No existe la posibilidad de realizar una amortización anticipada de las futuras emisiones

que se realicen al amparo del presente Folleto de Base de pagarés.

#### **4.10. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO PARA EL INVERSOR Y MÉTODO DE CÁLCULO**

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde,

*i* = Tipo de interés efectivo anual expresando en tanto por uno (TIR)

*N* = Importe nominal del pagaré

*E* = Importe efectivo del pagaré

*n* = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

#### **4.11. REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES DE VALORES**

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la representación de sindicato, por tanto no está prevista su constitución.

#### **4.12. RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES**

Las emisiones de pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base se realizarán en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el día 10 de Mayo de 2012 y por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 24 de Octubre de 2012.

#### **4.13. FECHA DE EMISIÓN**

Los Pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de la publicación del presente Folleto de Base en la página web de la CNMV y una vez registrado el mismo en los registros oficiales de este Organismo.

El Emisor se reserva el derecho de no emitir nuevos valores cuando, por sus previsiones de tesorería o por disponer de fuentes alternativas de financiación en condiciones más

ventajosas, así lo estimase oportuno.

La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto en la página web de la CNMV siempre y cuando se complemente el mencionado Folleto con los Suplementos requeridos. LICO se compromete a elaborar, al menos, un Suplemento con motivo de la publicación de los nuevos Estados Financieros auditados.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con la Entidad Colocadora: Intermoney Valores, S.V., S.A. en el teléfono 91 432 64 20 y en la propia Entidad Emisora Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal, en el teléfono 91 700 36 08, mediante negociación telefónica directa y en el horario de 9 horas a 17 horas.

La colocación de los pagarés será a medida, dependiendo de las necesidades de financiación de Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar. No será necesaria la apertura de una cuenta de efectivo y/o valores por el inversor.

#### **4.14. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIÓN DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisión de los valores que se prevé emitir.

## 5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

### 5.1. INDICACIÓN DEL MERCADO EN EL QUE SE NEGOCIARÁN LOS VALORES

**Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**, solicitará la admisión a negociación oficial de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base en el Mercado AIAF de Renta Fija, en un plazo no superior a siete días, desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento de cada pagaré.

En caso de que no se cumpla este plazo, **Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**, dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

**Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

**Lico Leasing, S.A., E.F.C., Sociedad Unipersonal**, ha formalizado un contrato de liquidez con Intermoney S.V., S.A.

La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base; los precios ofrecidos serán válidos para importes nominales de hasta 1.000.000 Euros por operación. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos de un entero por ciento (0,50%) en términos de TIR, ni a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá diferir de lo establecido en el párrafo anterior, siempre y cuando se produzcan situaciones de

mercado que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el emisor o emisores similares.

El inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior será comunicado por la Entidad de Liquidez al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones del AIAF. De igual modo la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor, la finalización de tales circunstancias.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado. Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del servicio de Reuters (pantalla IM-PAG), y adicionalmente, la Entidad de Liquidez podrá también cotizar y hacer difusión de precios por vía telefónica Intermoney Valores, S.V., S.A. en el teléfono 91 432 64 20.

El contrato que se ha firmado con la Entidad de Liquidez tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de publicación del programa en la C.N.M.V. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o de su habitual operativa como entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones

del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad de Liquidez se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para seguir proporcionando liquidez a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la Entidad de liquidez discrecionalmente, apartándose en su caso de la horquilla de precios, valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes. En este caso la Entidad de Liquidez lo comunicará al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, la Entidad de Liquidez quedará obligada a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez excedan en cada momento del 10% del saldo vivo, sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de Liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. A estos efectos, se compromete a actuar con la máxima diligencia para acordar con otra entidad que tenga suficiente capacidad para asumir este compromiso, la sustitución de la Entidad de Liquidez en las obligaciones asumidas por ésta. Si transcurridos 25 días después de la notificación de resolver el contrato por parte de la Entidad de Liquidez, el Emisor no hubiera sido capaz de encontrar otra entidad apta para sustituirla, la Entidad de Liquidez podrá establecer contactos con otras entidades para encontrar un sustituto adecuado en sus funciones de contrapartida. El Emisor no podrá rechazar a la entidad como sustituta, salvo causa justificada y siendo la designación de la nueva entidad comunicada a la CNMV. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones de Liquidez hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

En concepto de comisión, la Entidad de liquidez cobrará una comisión del 0,01% anual sobre el saldo medio colocado cuando sea inferior o igual a 50 millones de € y del 0,02% anual cuando sea superior a 50 millones de €. Además cobrará un 0,005%



sobre el saldo vivo máximo del Programa

## **5.2. AGENTE DE PAGOS Y ENTIDADES DEPOSITARIAS**

La Entidad encargada del servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base será Confederación Española de Cajas de Ahorro, con domicilio en Alcalá, 27 – 28104 Madrid.

## 6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos de emisión, estimados para un volumen total de 100 millones de euros:

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
CNMV: Registro del Folleto	4.000
CNMV: Supervisión admisión a cotización en AIAF	1.000
AIAF: Documentación y Registro	5.000
AIAF: Admisión a cotización	1.000
IBERCLEAR: Inscripción	500
Otros	2.000
Comisión de colocación y liquidez	(*) 25.000
<b>TOTAL</b>	<b>38.500</b>

(\*) Se ha calculado teniendo en cuenta la comisión inicial de 5.000 € y de 20.000 € adicionales en el supuesto de colocación máxima del programa.

## 7. INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1. PERSONAS Y ENTIDADES ASESORAS EN LA EMISIÓN

No aplicable.

### 7.2. INFORMACIÓN DE LA NOTA DE VALORES REVISADA POR LOS AUDITORES

No aplicable.

### 7.3. OTRAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

### 7.4. VIGENCIA DE LAS INFORMACIONES APORTADAS POR TERCEROS

No aplicable.

### 7.5. RATINGS

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

No se ha solicitado calificación de rating para los valores de la presente emisión.

La Entidad Emisora ha sido calificada por la agencia internacional de Rating Moody's Investors Service. Lico vio revisado, en junio de 2012, el rating otorgado por Moody's en el ejercicio 2011, bajando la calificación de Baa3 /Prime-3 a Ba3 /Not-Prime, con Outlook negativo, revisión acorde con lo acontecido en el sistema financiero internacional con la mayoría de entidades financieras.

CALIFICACIÓN		
Agencia de Rating	Largo Plazo	Corto Plazo
MOODYS	Ba3	Not Prime

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Desde la fecha de registro del Documento de Registro en la CNMV hasta la actualidad no se ha producido ningún cambio o acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto del presente Programa de Emisión de Pagarés por los inversores.

El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid a 19 de Diciembre de 2012.

Fdo.: D. Manuel Caridad Muiño  
Director General